

dado la publicación del presente a fin de anunciar la muerte sin testar de doña Pilar Lozano Plaza, que falleció en Pontevedra el 21 de agosto de 1999, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho que sus sobrinos, doña María del Carmen y don Francisko Lozano, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Y para que su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra" y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).
(02/11.117/09)

JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 57 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.415 de 2008 por el fallecimiento sin testar de doña María Soledad Osusu Tabachi, ocurrido en Madrid el día 7 de enero de 2008, promovido por don Cirilo Osusu Tabachi, doña Enmanuel Osusu Tabachi y doña María Otilia Ojeda Tobachi, representados por don Leonardo Osusu Tobachi, parientes en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).
(02/11.366/09)

JUZGADO NÚMERO 79 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 79 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio, contencioso número 996 de 2008-LM, sobre otras materias, y en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Marco Aurelio Labajo González, en nombre y representación de doña Clara Niurka Zamanillo Ávila, contra don Ulises Freyre Sirgado, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. Disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualesquiera de los cónyuges hubiera otorgado a favor del otro, y cesa

la posibilidad de vincular bienes privativos de otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. Conforme a lo previsto en los artículos 95.1 y 1.392.1 del Código Civil, la sociedad de gananciales concluirá de pleno derecho con la firmeza del presente pronunciamiento.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a don Ulises Freyre Sirgado, expido el presente edicto en Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.877/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Marta Iturrioz Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida número 825 de 2009, a instancias de "Sanjol, Sociedad Anónima", para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Finca rústica en término de Fuenlabrada, al sitio Tempranal, mide cuatro áreas. Inscrita al tomo 1.149, libro 96 de Fuenlabrada, folio 216, sección 2, finca número 14.3377, inscripciones 1.^a y 2.^a

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Fuenlabrada, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.159/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 125 de 2008, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 245 de 2009

En Móstoles, a 7 de septiembre de 2009.—El ilustrísimo señor don Francisco José López Ortega, magistrado-juez del Juzgado de

primera instancia número 3 de Móstoles, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 125 de 2008, a instancias de doña Guadalupe García Pizarro y doña Dolores García Pizarro, representadas por la procuradora doña Yolanda Fernández Gómez, y asistidas por el letrado don Carlos Núñez Pagán, contra herederos de don José Luis Ibarra Belmonte, en rebeldía en esta causa.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Yolanda Fernández Gómez, en nombre y representación de doña Guadalupe García Pizarro y doña Dolores García Pizarro, contra herederos de don José Luis Ibarra Belmonte, en rebeldía en esta causa, debo condenar y condeno a la parte demandada a que eleve a escritura pública el contrato privado de compraventa celebrado el 23 de diciembre de 1978 por el que doña Guadalupe (documento nacional de identidad número 50.917.665) y doña Dolores García Pizarro (documento nacional de identidad número 51.959.853) adquieren de don José Luis Ibarra Belmonte (documento nacional de identidad número 776.859) el cien por cien en proindiviso de la vivienda sita en Móstoles, Urbanización B, piso cuarto A, calle Zaragoza, número 1, con apercibimiento de que si no lo hiciere voluntariamente será suplida su voluntad y con imposición a la parte demanda de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse, en este Juzgado, recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados herederos de don José Luis Ibarra Belmonte, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 7 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.982/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 647 de 2009 se ha acordado citar a don David Tebar Palacios para que comparezca en este Juzgado el día 13 de octubre de 2009, a las once horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 647 de 2009, seguido por hurto y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don David Tebar Palacios, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).
(03/32.605/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Vitorio de Elena, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 926 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, y en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar a don Cristian Buliga, como autor de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros por día, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Buliga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.151/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 530 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número indicado, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Felipe Jaime Fernández Vera; como perjudicado, establecimiento comercial "Pull Bear", y como denunciado, don Mamadou Karka Kamara.

Que debo condenar y condeno a don Mamadou Karka Kamara, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias, y a que indemnice al establecimiento comercial "Pull Bear" en la cantidad de 74,85 euros, a que asciende el precio de venta al público de los tres pantalones objeto de sustracción que quedaron inservibles para su venta.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria bien por vía de apremio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días

siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mamadou Karka Kamara, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/32.153/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 588 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 588 de 2008; y...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María Nefert Ruiz Crespo y a doña Ana Laura Crespo, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Nefert Ruiz Crespo, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.159/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 932 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar a doña Lidia Robledo Martínez y doña Rebeca Castillo Fernández, como autoras responsables de una falta de ofensas a agentes de la autoridad, a la pena,

cada una de ellas, de diez días de multa, a razón de 3 euros por día, debiendo abonar, asimismo, las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lidia Robledo Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.148/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy y fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 667 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a doña Marcela Doleanu, a fin de que el día 13 de octubre de 2009, a las diez y quince horas, asista en la Sala de vistas del Juzgado de instrucción sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciante/denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Marcela Doleanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.872/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 173 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Móstoles, a 4 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña Luisa María Prieto Ramírez,